

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xirivella

2026/00664 Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del proceso de selección de funcionario/a de carrera para una plaza de personal de agente de igualdad.

ANUNCIO

Mediante el presente edicto se hace público el extracto de la resolución de la Concejalía delegada de recursos humanos núm. 133 de 20 de enero de 2026, por la cual se aprueban las bases específicas de la convocatoria que regirán el proceso de selección de funcionario/a de carrera para una plaza de personal de agente de igualdad, perteneciente a la escala de administración general, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, turno libre.

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán el proceso de selección para una plaza de agente de igualdad, Jefatura de negociado, perteneciente a la escala de administración general, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, según detalle:

VER ANEXO

SEGUNDO.- Nombrar como colaboradores en este proceso a:

- Rodrigo Buenaventura Puerta Cañamares, administrativo de gestión de personal, jefe de negociado, del Ayuntamiento de Xirivella.

- Mireia Calero Jaén, jefa del servicio municipal de recursos humanos del ayuntamiento de Xirivella.

TERCERO.- Convocar el proceso de selección de funcionario/a de carrera para una plaza de agente de igualdad, Jefatura de negociado, perteneciente a la escala de administración general, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), así como en la página WEB y tablón de anuncios del Ayuntamiento y extracto de las bases en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

El plazo de presentación de instancias al citado proceso será de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Xirivella, 21 de enero de 2026.—La concejala delegada de Recursos Humanos, Pilar Ureña Sancho.



BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, COMO FUNCIONARIO O FUNCIONARIA DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD, JEFATURA DE NEGOCIADO, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

Disposición preliminar.

De conformidad con los términos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este ayuntamiento, la aprobación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2026 y la plantilla de personal en vigor, se realiza la convocatoria que regirá el proceso de selección de la plaza que a continuación se detalla, en ejecución de los términos de la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025, por el sistema de oposición, turno libre, plaza vacante en la plantilla, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020, así como lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021, del 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que han de ajustarse el procedimiento de selección de personal funcionario de régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan por razón de la materia.

PRIMERO.- SISTEMA DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN TURNO LIBRE.

Se convoca una plaza de agente de igualdad, Jefatura de Negociado, perteneciente a la escala de administración general, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, vacante en la plantilla, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025.

Dicha plaza vacante en plantilla se corresponde con el puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) número 124, puesto denominado: Agente de igualdad, Jefatura de Negociado.

A tal efecto, el presente procedimiento selectivo se tramita en la modalidad de oposición, que es el procedimiento de selección que consiste en la realización de una o más pruebas



de capacidad adecuadas para determinar la aptitud de cada aspirante en relación con las funciones y tareas a desempeñar.

SEGUNDO.- REQUISITOS:

Los requisitos para optar al presente proceso selectivo son los previstos en la base tercera de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020, así como los establecidos en el perfil del puesto de trabajo vacante en la RPT, puesto vinculado a la plaza vacante en plantilla, objeto del presente proceso selectivo.

PERFIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

Puesto número 124: Denominación: Agente de igualdad, Jefatura de Negociado.

CLASIFICACIÓN: Escala Administración general, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1.

NATURALEZA: Funcionarial, puesto no singularizado.

REQUISITOS:

- **TITULACIÓN:** título universitario de grado o bien licenciatura, ingeniería o arquitectura, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, más título de Máster Universitario en género y políticas de igualdad.
- **PERFIL LINGÜÍSTICO IDIOMA VALENCIANO:** C1.

TERCERO: SOLICITUDES:

Para la presentación de solicitudes de acceso al presente proceso, se estará a lo dispuesto en la base cuarta de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020.



A tal efecto, el plazo de presentación de instancias será de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria única del Decreto-ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

La tasa de derechos de examen se devenga y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación por la persona interesada de la correspondiente solicitud para participar en las pruebas selectivas.

A las instancias se acompañará justificante de haber ingresado los derechos de examen, que se fijan en 60,00 euros, o la que resulte después de aplicar las bonificaciones acordadas en la ordenanza fiscal, en su caso.

Los sujetos pasivos tendrán que practicar autoliquidación, en los impresos habilitados a tal efecto por el Ayuntamiento, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada o en la Caja Municipal, si esta operativa, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de este plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión de la persona aspirante a las pruebas selectivas. Asimismo, se acompañarán a la instancia los certificados que acrediten el derecho a la exención o bonificación del pago, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza fiscal de derechos de examen publicada en los términos legalmente establecidos y que se puede encontrar a disposición de las personas aspirantes en la página web municipal.

A la solicitud de inscripción tendrá que adjuntarse, en todo caso, el original o fotocopia compulsada de la autoliquidación debidamente ingresada.

Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible de ésta (por la no admisión al proceso selectivo).

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en relación con la admisión de los aspirantes se seguirá con lo dispuesto la base quinta de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020.



CUARTO: TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

La composición del Tribunal de selección tendrá la composición, contenido y funcionamiento establecido en la base sexta de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020.

A tal efecto, se nombra al siguiente Tribunal de Selección que deberá actuar en el presente proceso selectivo:

1.- Presidenta titular: Sra. Trinidad Moreno Cobos, agente de igualdad del Ayuntamiento de Valencia.

Presidente suplente: Sr. Rafael Conejero Rodilla, arquitecto de servicios urbanísticos y oficina técnica, Jefe de Servicio, del Ayuntamiento de Xirivella.

2.- Secretaria titular: Sra. Maite Fort Bolufer, Técnica de Patrimonio, Administración General y Subvenciones, Jefa del servicio, del Ayuntamiento de Xirivella.

Secretaria suplente: Sra. Reyes Molina Gasset, Tesorera del Ayuntamiento de Xirivella.

3.- Primera vocal titular: Sra. Raquel Barleta Bort, agente de igualdad del Ayuntamiento de Paiporta.

Primer vocal suplente: Sr. José Antonio Tundidor Moreno, técnico de servicios informáticos, Jefe de Área, del Ayuntamiento de Xirivella.

4.- Segunda vocal titular: Sra. María Luisa Llorens García, psicóloga del Ayuntamiento de Xirivella.

Segundo vocal suplente: Sr. Pablo Peña Rambla, técnico de mantenimiento e infraestructuras urbanísticas, Jefe de Servicio, del Ayuntamiento de Xirivella.

5.- Tercer vocal titular: Sr. Nicolás Sánchez Sáez, interventor del Ayuntamiento de Xirivella.

Tercer vocal suplente: Sr. Fernando Ballester Jaime, técnico de medio ambiente, Jefe de Servicio, del Ayuntamiento de Xirivella.

Todas las personas integrantes del Tribunal de selección tendrán voz y voto.

Para un mejor desempeño de su misión, el tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para aquellas pruebas en que lo consideren necesario o conveniente, cuando las características o la dificultad de la prueba lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas y colaborarán



con el tribunal con voz pero sin voto. El personal asesor, que será designado por la concejalía delegada en materia de recursos humanos, o, en su defecto, por la Alcaldía, estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

Las vocalías del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria, respetándose los principios de especialidad y profesionalidad en su composición. En ese sentido, más de la mitad de dichas personas deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Cuando en las personas que integran el Tribunal concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstas se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente. En cada sesión del tribunal podrán participar las personas titulares presentes en el momento de la constitución y, si están ausentes, las personas suplentes, sin que puedan sustituirse entre ellas en la misma sesión. Asimismo, están facultadas para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de la convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Si constituido el tribunal, e iniciada la sesión, se ausentara quien ejerza la presidencia y/o la secretaría, designarán, entre las vocalías concurrentes, su sustituto/a durante su ausencia.

La pertenencia al tribunal de selección por cada una de las personas integrantes será siempre en título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.



De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de celebración de ejercicios, corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, la persona que ejerza las funciones de la Secretaría del órgano de selección extenderá un acta, que será firmada por todas las personas integrantes del tribunal, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, la identidad de las personas integrantes del tribunal que, en su caso, hubieren propuesto materialmente las preguntas y ejercicios, demás incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjesen. Las actas rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a efecto.

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica, científica o profesional, en el desarrollo de su cometido de valoración, será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como de las bases.

Las personas integrantes del Tribunal y también el posible personal asesor especialista, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, o normativa vigente en el momento de la celebración de las pruebas selectivas.

En todo caso, las personas designadas como integrantes del tribunal deberán suscribir la correspondiente declaración responsable en la que se verifiquen los extremos arriba señalados. En el supuesto de que no firmen dicha declaración responsable, no podrán formar parte del Tribunal de selección.

QUINTO.- FASE OPOSICIÓN:

Desarrollo de las pruebas:

Primer ejercicio: prueba teórica de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas sobre el temario del Anexo I. Las preguntas serán formuladas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será correcta. La duración máxima para la realización de la prueba será de 60 minutos.

La puntuación máxima otorgada en este apartado será de 10 puntos, necesitando un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado, según la siguiente fórmula:

$$(((\text{Aciertos} - (\text{errores}/3))/60) * 10)$$

No descontarán las respuestas en blanco.



Segundo ejercicio: prueba práctica de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un máximo de 3 supuestos prácticos o teórico-prácticos sobre las materias recogidas en la parte específica del temario recogido como Anexo I.

El tiempo de realización será determinado previamente por el tribunal, que será como máximo de 3 horas.

Se establece una puntuación con un máximo de 20 puntos, necesitando un mínimo de 10 puntos para entender que se ha superado la citada prueba.

El Tribunal podrá establecer un mínimo de puntuación en cada uno de los supuestos prácticos que se plantean para entender que se ha superado este ejercicio, sin perjuicio de la necesidad de obtener como mínimo una puntuación de 10 puntos para entender que se ha superado la totalidad de la prueba práctica.

En todo caso, el Tribunal deberá publicar previamente a la celebración de la prueba la posible distribución del mínimo de puntuación exigida para superar cada uno de los supuestos prácticos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente el análisis, la sistemática en el planteamiento, la resolución práctica, la claridad y la forma de exposición. Así mismo, el Tribunal podrá, si lo considera, acordar que se proceda a la lectura del ejercicio en acto público así como realizar las preguntas que crea convenientes para una mejor valoración del mismo.

La puntuación de la persona aspirante en cada una de las pruebas (teórica y práctica), será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada una de las personas asistentes que componen el Tribunal, en cada ejercicio. Si entre las puntuaciones otorgadas existe una diferencia de 4 o más puntos, se excluirá automáticamente la máxima y mínima y se volverá a calcular la media del resto de calificaciones.

El resultado de la oposición será la suma de la puntuación obtenida en la prueba teórica más la obtenida en la prueba práctica.



SEXTO.- NOMBRAMIENTO:

El Tribunal realizará propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sin que se pueda superarse el número de plazas convocadas.

En base a dicho nombramiento, y habida cuenta de que sólo existe un puesto de trabajo vacante, se asignará inicialmente a la persona nombrada como funcionario/a de carrera el puesto de trabajo número 124 de la RPT de este ayuntamiento, puesto del que deberá tomar posesión en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de función pública.

Estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones, que serán resueltas por el Tribunal y publicadas en la página WEB y tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicándose asimismo la propuesta definitiva. En el supuesto que no existan alegaciones la propuesta provisional devendrá en definitiva.

A tal efecto, para poder ser nombrados como personal funcionario de carrera en las plazas propuestas por el Tribunal se requerirá la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para poder tomar posesión del puesto de trabajo que resulte adjudicado, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases y la documentación establecida en la base 12.5.6.7 y 8 de la bases generales del ayuntamiento anteriormente mencionadas. Dicha documentación deberá aportarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, plazo que empezará a computar a partir del día siguiente de la publicación en la página WEB y tablón de anuncios del ayuntamiento de Xirivella de la propuesta definitiva de nombramiento de las plazas y destinos propuesta por el tribunal.

No será necesaria la presentación de documentación que ya se haya presentado con la instancia de solicitud, siempre que se haya presentado en la forma establecida en las bases generales.

En el supuesto de la declaración jurada de no estar incursos en incompatibilidad será necesario, además, en caso de que la persona propuesta esté prestando servicios en el Sector Público, presentar acta de cese en dicho puesto de la administración de origen, acta que se acompañará a la declaración jurada para poder realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera y la consiguiente toma de posesión en el puesto de trabajo que se asigne como resultado del presente proceso selectivo.

En ese sentido, quien no presente la documentación en el plazo indicado perderá todos sus derechos derivados de la propuesta realizada por el Tribunal, no pudiendo ser nombrado personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento. En este caso, el tribunal volverá a reunirse para adjudicar la plaza y puesto de trabajo a quien por orden de puntuación le



corresponda, siempre que haya superado todos los ejercicios obligatorios y eliminatorios establecidos en estas bases.

En todo caso, el destino asignado tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

SÉPTIMO.-BOLSA DE TRABAJO:

En el acta de la última sesión del tribunal de selección, se incluirá, si procede, una lista de las personas aspirantes que, después de superar alguna de las pruebas obligatorias y eliminatorias de la fase de oposición, no estén incluidos en la lista de aprobados, a los efectos de constituir una bolsa de trabajo temporal para posibles nombramientos de personal, en función de las necesidades del ayuntamiento.

A tal efecto, la lista se hará por orden de puntuación obtenida en la fase de selección y tendrán prioridad las personas aspirantes que hayan superado más cantidad de ejercicios y, dentro de éstos, por la suma de la puntuación total obtenida en todos los ejercicios de la fase de la oposición y que sean obligatorios, a efectos de constituir bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales y de interinidad que se puedan producir.

La propuesta de la bolsa de trabajo se publicará, con la relación de personas aprobadas, en los mismos lugares que ésta, después de haber transcurrido 05 días sin que se hayan presentado reclamaciones y, que, en su caso, se entenderán definitiva.

Las personas aspirantes incluidas en dicha lista contarán con 5 días, a partir del día siguiente en que se haya considerado elevada a definitivo el contenido del citado listado, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos necesarios y establecidos en las presentes bases, debiendo, a su vez, dejar constancia de los teléfonos de contacto, a efectos de llamarlos para posibles nombramientos.

En el supuesto de que no se acrediten los extremos solicitados por la administración, las personas que no hayan cumplido con dicha obligación quedarán fuera de la bolsa de trabajo.

La constitución de la bolsa de trabajo resultante del presente procedimiento dejará sin efecto la posible bolsa existente hasta el momento, estableciéndose un plazo de vigencia de la nueva bolsa de trabajo de cuatro años.

En el supuesto que accedan funcionarios o funcionarias de carrera a la bolsa anteriormente mencionada, los posibles nombramientos a favor de dichas personas se realizarán por el



sistema de mejora de empleo, siempre que el puesto de trabajo al cual se pretenda optar esté dentro del intervalo de niveles establecido para el grupo de titulación de que se trate, en los términos del art. 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Quedarán excluidas de la bolsa aquellas personas aspirantes que, cumpliendo con lo establecido en el párrafo anterior, consten como no presentadas en las convocatorias de realización de pruebas de carácter obligatorio. Asimismo, quedarán fuera de la bolsa aquellas personas aspirantes que desistan, abandonen o renuncien a seguir en el proceso de selección.

OCTAVO.- EMPATES: Para decidir los empates se estará a lo dispuesto respecto a los criterios establecidos en la base 9.3 de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020.

NOVENO.- VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Asimismo, contra el acto administrativo de aprobación de la presente convocatoria y de las presentes bases, así como de todos los actos administrativos definitivos que se deriven, las personas interesadas podrán interponer, de acuerdo con lo que establece el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, ante el órgano que apruebe las presentes bases, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el medio legalmente establecido, y, por otro lado, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el diario oficial correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer por persona interesada cualquier otro recurso que se estime pertinente.



ANEXO I

TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.
- 2.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. De los derechos y deberes de los ciudadanos.
- 3.- La Constitución Española de 1978. TÍTULO VIII: La organización territorial del Estado. Principios generales. De la administración local. De las comunidades autónomas.
- 4.- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. TÍTULO I. La Comunitat Valenciana. Título II. De los Derechos de los valencianos y valencianas.
- 5.- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Título II. De los Derechos de los valencianos y valencianas.
- 6.- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. TÍTULO III. La Generalitat.
- 7.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. TÍTULO I: Disposiciones generales. TÍTULO II: El municipio: territorio y población, organización y competencias. Regímenes especiales.
- 8.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Servicios mínimos.
- 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: TÍTULO PRELIMINAR: Disposiciones generales; TÍTULO I: Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación y registros electrónicos de apoderamientos. Pluralidad de interesados y nuevos interesados en el procedimiento. Identificación y firma de interesados en el procedimiento administrativo. TÍTULO II: La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos.
- 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: TÍTULO III: De los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.



11.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: TÍTULO IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

12.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: TÍTULO V: De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos. TÍTULO VI: De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

13.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

14.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. TÍTULO I. Los recursos de las haciendas locales.

15.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. TÍTULO II. Los recursos de los municipios.

16.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. TÍTULO VI. El Presupuesto General de la Entidad Local: Concepto, contenido y procedimiento para su aprobación. Las modificaciones de crédito.

17.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

18.- Presupuestos públicos con enfoque de género. Concepto y principales experiencias.

19.- La conservación y tutela de los bienes de las Corporaciones Locales. Régimen jurídico del inventario de bienes y derechos de las Corporaciones Locales. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto al uso de sus bienes. La utilización de los bienes de dominio público: Las autorizaciones y concesiones demaniales.

20.- La organización del gobierno y la administración de los municipios en la legislación estatal y en la legislación autonómica valenciana. Órganos necesarios y complementarios en el ámbito local. Reglas y requisitos generales de convocatorias de órganos colegiados en la Administración Local valenciana. Régimen de la publicidad de los actos y acuerdos.

21.- La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. Las ordenanzas fiscales. La planificación normativa y la participación de los ciudadanos en la elaboración de ordenanzas y reglamentos municipales según lo previsto en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común.

22.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Concepto y clases de personal. Régimen de jornada, permisos y licencias del personal empleado público.



23.- La selección del personal en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana: Sistemas de selección. Sistemas ordinarios de provisión de puestos de trabajo. Otros sistemas de provisión de puestos de trabajo.

24.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones.

25.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: TÍTULO Preliminar. Disposiciones generales. TÍTULO I. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. TÍTULO II. Del reintegro de subvenciones.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS:

26.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017): TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Negocios y contratos excluidos. Contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales, contratos sujetos a regulación armonizada, contratos administrativos y contratos privados.

27.- El régimen de contratación pública al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: El expediente de contratación. Normas generales de la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas.

28.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Partes en el contrato. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario.

29.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato, precio del contrato y revisión.

30.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Procedimientos de licitación de contratos administrativos: El procedimiento abierto. El procedimiento restringido. El procedimiento con negociación. El contrato menor.

31.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

32.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Del contrato de concesión de servicios. Del contrato de suministro. Del contrato de servicios.

33.- La racionalización técnica de la contratación pública en la LCSP 2017: Normas generales. Acuerdos Marco y Sistemas Dinámicos de Adquisición.

34.- La regulación de contratación pública de los entes locales en la LCSP 2017 : Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

35.- Marco legal internacional sobre igualdad de género: Naciones Unidas. Conferencias internacionales.



- 36.- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.
- 37.- Marco legal de la Unión Europea: Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Principales tratados y normativa fundamental. Directivas europeas clave.
- 38.- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.
- 39.- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- 40.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley; el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
- 41.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas públicas para la igualdad; Igualdad y medios de comunicación.
- 42.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral; Igualdad y conciliación; Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad.
- 43.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas; El principio de presencia equilibrada en la Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella; Medidas de Igualdad en el empleo para la Administración General del Estado y para los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
- 44.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto de la Ley; Medidas de sensibilización, prevención y detección; Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
- 45.- Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Tutela Institucional; Tutela Penal; Tutela Judicial.
- 46.- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- 47.- Real Decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- 48.- Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- 49.- Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.
- 50.- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. De la actuación administrativa: Educación para la igualdad; Igualdad y participación política; Igualdad en el ámbito laboral.



- 51.- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. De la violencia contra las mujeres. Igualdad y medios de comunicación.
- 52.- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Derechos de las víctimas de la violencia.
- 53.- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Medidas de la Generalitat para hacer frente a la violencia sobre la mujer
- 54.- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. La Red de la Generalitat de Asistencia Social Integral a las Víctimas de Violencia sobre la Mujer; De las competencias, organización e intervención integral contra la violencia sobre la mujer
- 55.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Prevención y detección: Medidas de prevención y sensibilización; Detección de las violencias sexuales.
- 56.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Derecho a la asistencia integral especializada y accesible: Alcance y garantía del derecho; Autonomía económica, derechos laborales y vivienda; Derecho a la reparación.
- 57.- Decreto 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunidad Valenciana.
- 58.- Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- 59.- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Disposiciones generales; Procedimiento de negociación de los planes de igualdad.
- 60.- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Contenido de los planes de igualdad; Registro de planes de igualdad y depósito de medidas y protocolos para prevenir el acoso sexual y por razón de sexo.
- 61.- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres: Disposiciones generales; Principio de transparencia retributiva y obligación de igual retribución por trabajo de igual valor.
- 62.- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres: Los instrumentos de transparencia retributiva; Tutela administrativa y judicial.
- 63.- Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo.



64.- DECRETO 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunitat Valenciana.

65.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales; Estructura territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales; Competencias de las administraciones públicas.

66.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales

67.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos

68.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico: Profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

69.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico: comisiones de coordinación técnica.

70.- Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, que regula la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Anexo I. Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria básica. Unidades de Igualdad.

71- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

72.- El papel de los ayuntamientos en la promoción de la igualdad. Planes locales para la igualdad entre hombres y mujeres: Diseño, implementación, seguimiento y evaluación.

73.- Plan de igualdad para el personal del Ayuntamiento de Xirivella.

74.- Plan de igualdad municipal del Ayuntamiento de Xirivella. Contrato programa del Municipio de Xirivella: Unidad de Igualdad.

75.- Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género de la Diputación de Valencia: Reglamento de creación y funcionamiento.

76.- Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

77.- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas. La inclusión de la perspectiva LTGBI en las políticas públicas.



78.- Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana. La inclusión de la perspectiva LTGBI en las políticas públicas valencianas.

79.- Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI. Contextualización de la situación de las mujeres dentro del colectivo.

80.- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas.

81.- Estrategia valenciana contra las violencias sexuales: ejes y ámbitos de intervención. La interculturalidad y su dimensión en la igualdad entre mujeres y hombres.

82.- Organismos Públicos para la Igualdad de ámbito estatal, autonómico y local. El Consejo Valenciano de la Mujer.

83.- Integración de la perspectiva de género en el urbanismo y la planificación municipal.

84.- Prostitución y trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Normativa vigente y planes de actuación. El modelo de ordenanzas municipal para la abolición de la prostitución. Pornografía y su relación con las violencias sexuales contra mujeres y niñas.

85.- La intervención con víctimas del delito especialmente vulnerables. Inclusión social de las mujeres con especiales dificultades. La feminización de la pobreza y sus causas. Recursos sociales para la inclusión social.

86.- Uso sexista del lenguaje: propuestas para un uso no sexista del lenguaje. El acceso y participación de las mujeres en la educación. La coeducación. Economía Feminista.

87.- Mujeres en el ámbito rural y en el ámbito científico-tecnológico y deportivo. Mujeres migrantes y género. Mujeres y discapacidad. La imagen de las mujeres en los medios de comunicación y en la publicidad.

88.- Perfil profesional e intervención del Agente de Igualdad en el ámbito de los Servicios Sociales. El feminismo. Tradición intelectual y movimiento social.

89.- Violencia machista: origen, concepto y tipología. Violencia doméstica concepto, causas socioculturales y tipos. Consecuencias de la violencia doméstica. El ciclo de la violencia contra las mujeres. El agresor: perfil, causas y consecuencia, tratamientos e intervenciones. Los micromachismos. Concepto de nuevas masculinidades en la lucha contra la violencia de género.

90.- Conceptos básicos: sexo y género, roles y estereotipos de género, patriarcado, androcentrismo, sexismo, igualdad formal, igualdad real, igualdad de oportunidades, igualdad de trato, la transversalidad de género, brecha de género. La conciliación y la corresponsabilidad. Género y salud sexual. Incidencia del género en las relaciones afectivosexuales.

